



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

PROCESO:	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	BENJAMÍN CAMPUZANO MORA
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 121
RADICACIÓN:	632724089001-2022-00092-00

Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que las únicas providencias con poder vinculante para el fallador y las partes, una vez ejecutoriadas, son las sentencias, procede el Despacho a continuación y con fundamento en la jurisprudencia que de antaño ha sostenido que los autos ilegales no atan al Juez, para que siga cometiendo errores, a dejar sin valor ni efecto el auto interlocutorio No. 113 de fecha 17 de marzo de 2023, por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito realizada por la secretaria del Juzgado visible a folio 83, como consecuencia de que, el 01 de febrero de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante remitió al correo institucional de este Despacho Judicial liquidación del crédito, y solicita que en la oportunidad procesal respectiva se ordene la entrega de los dineros al ejecutante, y la misma no ha sido trasladada a la parte ejecutada.

Atendiendo los parámetros consagrados en el Inciso 3° del Artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone **CORRER TRASLADO** a la parte demandada, por el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES**, de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, presentada por la parte ejecutante, dentro de este proceso **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra del ciudadano **BENJAMÍN CAMPUZANO MORA**, radicado bajo la partida No. **632724089001-2022-00092-00**.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la Doctora **CARMÉN ADRIANA MURILLO OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.201.283 expedida en Tuluá, Valle del Cauca, y portadora de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FILANDIA QUINDÍO**

Tarjeta Profesional No. 31.201.283 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar en este asunto al demandado **BENJAMÍN CAMPUZANO MORA**, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FILANDIA QUINDÍO**

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 015** el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindío, marzo 28 de 2023 a las 07:00 a.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FILANDIA QUINDÍO**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN **FIRME**

Filandia Quindío, marzo 31 de 2023 a las 05:00 p.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria